



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

EXPEDIENTE Nº 5390/2026

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE BEBÉ DE APOYO A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN. AÑO 2026.

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CHEQUE BEBÉ 2026.

BASE 1ª.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de la ayuda económica municipal «Cheque Bebé», destinada a colaborar en la financiación de los gastos básicos y de primera necesidad generados durante los primeros meses de vida de los nacidos en el municipio de Nueva Carteya durante el año 2026, así como de los gastos derivados de la adopción de menores por familias del municipio formalizada durante dicho año, que reúnan las condiciones que las mismas disponen, y su convocatoria, tras su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 2ª.- NORMATIVA REGULADORA.

La concesión de esta ayuda se regulará por el contenido de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en ellas, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante, RLGS). De igual forma, se estará a lo previsto en la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local —Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local— y a la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo que resulte de aplicación. Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas administrativas concordantes. En defecto de lo anterior, serán de aplicación subsidiaria las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

BASE 3ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, la presente ayuda se tramitará por el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, al no resultar procedente ni necesaria la comparación y prelación entre las solicitudes presentadas, dado que la ayuda se reconoce a toda persona solicitante que acredite el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en la Base 6ª, hasta el límite del crédito presupuestario disponible. En consecuencia, las solicitudes se resolverán, por riguroso orden de entrada en el Registro de Entrada, de forma individualizada o agrupada, según el volumen de solicitudes registradas, sin que en ningún caso dicha agrupación implique comparación ni prelación entre ellas.

BASE 4ª.- VIGENCIA.

Las presentes Bases surtirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en la Base 15ª, y mantendrán su vigencia hasta la completa resolución de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la Base 9ª, sin perjuicio de su posible modificación o derogación expresa por el órgano competente.

Mediante la aprobación de las presentes Bases se efectúa, asimismo, la convocatoria de la ayuda municipal «Cheque Bebé» correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con el régimen de concesión directa establecido en la Base 3ª.

BASE 5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total destinada a atender esta ayuda asciende a un importe de 6.000 euros, correspondientes a los 3.000 euros consignados en el vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48007 «Ayudas a la Natalidad», y a otros 3.000 euros adicionales acogidos al Plan de Diputación Invierte 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.21000.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

En aplicación del artículo 58 del RLGS, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de ayudas por dicho importe adicional.

BASE 6ª.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 200 euros por cada nacido o menor adoptado, hasta el límite del crédito presupuestario fijado en la Base 5ª, agotado el cual no podrán atenderse nuevas solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha Base sobre cuantías adicionales.

2.- Podrán ser personas beneficiarias, tanto los progenitores como los tutores legales o adoptantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Por nacimiento: que el nacimiento se haya producido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b) Por adopción: que la resolución judicial o administrativa que formalice la adopción se haya dictado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha de nacimiento del menor adoptado.

c) Que el/la recién nacido/a o adoptado/a se encuentre empadronado/a en el municipio de Nueva Carteya en el momento de formalizar la solicitud, sin que se exija plazo mínimo de antigüedad en el padrón municipal.

d) Que los progenitores, tutores legales o adoptantes se encuentren empadronados en el municipio de Nueva Carteya con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización de la solicitud. En caso de separación, divorcio o no convivencia de los progenitores, este requisito solo será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia conforme al Convenio Regulador.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

3.- Dado el carácter finalista de la ayuda, no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases.

4.- En caso de agotarse el crédito presupuestario antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la Base 9ª, las solicitudes que en ese momento se encuentren pendientes de resolver quedarán en lista de espera, por riguroso orden de entrada en el Registro General, pudiendo ser atendidas si se genera disponibilidad presupuestaria adicional conforme a la Base 5ª. Si, a la finalización del plazo de presentación, no existiera crédito suficiente para atenderlas, serán desestimadas por dicha causa.

BASE 7ª.- COMPATIBILIDAD.

La presente ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, puedan conceder otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, conforme al cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad o finalidad subvencionada.

BASE 8ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.

Las personas solicitantes, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán:

1ª.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

2ª.- Autorizar al Ayuntamiento de Nueva Carteya, en la solicitud, a comprobar de oficio el empadronamiento del/de la menor y de los progenitores, tutores legales o adoptantes.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva las facultades de inspección y control necesarias para el desarrollo y buen fin de la ayuda regulada en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en la LGS, incluido el ejercicio de las potestades administrativas y la presentación de las acciones procesales que procedan.

BASE 9ª.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD.

1.- Lugar de presentación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias, en modelo normalizado (Anexo I), se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Nueva Carteya, presentándose en el Registro de Entrada o través de la sede electrónica de la entidad <https://sede.eprinsa.es/nuevacar/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada?entidad=ncarteya>

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de febrero de 2027, pudiendo optar a la ayuda las familias correspondientes a nacimientos producidos hasta el 31 de diciembre de 2026 o a resoluciones de adopción dictadas hasta esa misma fecha.

3.- Documentación a adjuntar:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si procede, de los progenitores, tutores legales o adoptantes.
- b) Libro de familia. En caso de no disponer de él, certificado de nacimiento del/de la menor.
- c) En caso de adopción, resolución judicial o administrativa que la formalice.
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- e) En caso de separación, divorcio o no convivencia de los progenitores, sentencia judicial y/o convenio regulador.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

f) Otra documentación complementaria que, en su caso, se considere necesaria por los técnicos municipales.

BASE 10ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos y administrativos municipales designados al efecto por la Alcaldía, bajo la coordinación de la Secretaría-Intervención, que comprobarán que las instancias están debidamente cumplimentadas y que la documentación adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario, se requerirá a las personas interesadas para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, subsanen las deficiencias observadas en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma. El plazo máximo de resolución a que se refiere la Base 11ª quedará suspendido durante la tramitación de este trámite, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de la ayuda regulada en estas Bases.

BASE 11ª.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía dictará resolución de concesión o denegación, de forma individualizada o agrupada en atención al volumen de solicitudes registradas, que serán notificadas a las personas interesadas conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de cada solicitud, sin perjuicio de la suspensión prevista en la Base 10ª.2.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud, de conformidad con el artículo 25.5 LGS.

BASE 12ª.- PAGO DE LA AYUDA.

- 1.- El pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 34.5 LGS.

BASE 13ª.- REINTEGRO.

En caso de comprobarse, en el ejercicio de las facultades de inspección y control, la existencia de error, falsedad u ocultación en la documentación aportada, o el incumplimiento de los requisitos exigidos, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a los artículos 36 y siguientes de la LGS.

BASE 14ª.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el Ayuntamiento de Nueva Carteya comunicará a la BDNS el texto de la presente convocatoria, así como las resoluciones de concesión que se dicten.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

De conformidad con el artículo 20.8.b) de la LGS, no se harán públicos los datos identificativos de las personas beneficiarias, al tratarse de personas físicas y en salvaguarda de su honor y de su intimidad personal y familiar, sin perjuicio de la comunicación agregada de la información a que se refiere el párrafo anterior.

BASE 15ª.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía, como órgano competente, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

BASE 16ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales proporcionados por las personas solicitantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, como responsable del tratamiento, con la finalidad de otorgar la ayuda a las familias que cumplan los requisitos expuestos.

El órgano responsable del fichero y del tratamiento es el Ayuntamiento de Nueva Carteya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, así como retirar el consentimiento prestado.

Con la firma de la solicitud, la persona solicitante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en los supuestos previstos por la Ley.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

ANEXO I. SOLICITUD «CHEQUE BEBÉ»

D./D^a., con
DNI/NIE n.º, con domicilio en
n.º, de Nueva Carteya. Con teléfono n.º y correo
electrónico

En su condición de (marque lo que proceda): ☐ Progenitor/a ☐ Tutor/a legal ☐ Adoptante

Del/de la menor, nacido/a o
adoptado/a el día de de 2026.

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de la ayuda municipal «Cheque Bebé» de apoyo a la natalidad y la adopción del Ayuntamiento de Nueva Carteya para el año 2026.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la misma, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si procede, de los progenitores, tutores legales o adoptantes.
2. Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, certificado de nacimiento del/de la menor.
3. En caso de adopción, resolución judicial o administrativa que la formalice.
4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante, donde desee recibir el ingreso.
5. En caso de separación, divorcio o no convivencia de los progenitores del/de la menor, sentencia judicial y/o convenio regulador.
6. Documentación acreditativa de la relación de tutela, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

PLAZA MARQUÉS DE ESTELLA, NÚM. 9 - C. P. 14.857 – NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) TLF. 957678064 - FAX. 957678226

Nº Registro Entidad Local: 01140462 / CIF: P1404600-G/ Web: www.aytonuevacarteya.es

Y con la firma de la presente, declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Nueva Carteya para obtener la información relativa a la situación de empadronamiento de la persona solicitante y del/de la menor, así como para consultar la información de Hacienda Municipal a efectos de estar al corriente y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Nueva Carteya o con sus organismos.

Nueva Carteya, a de de 2026

Fdo.: